



LIMA-PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2020-A/MDEA

El Agustino, 24 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 123-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto sobre la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el informe N° 062-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dónde se remite la formalización de la modificación presupuestaria por incorporación de Recursos Ordinarios Vía Transferencia de Partidas de conformidad al Decreto de Urgencia N° 070-2020 de reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Informe N° 138-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 527-A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A/MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, ascendente a S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles);

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante artículo 10° a través del numeral 10.1 se autoriza una Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", en tal sentido el monto transferido a la municipalidad de El Agustino es de S/ 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 10.3 los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. La copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al Artículo 35° numeral 35.2 los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2020 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



LIMA-PERU

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Urgencia N° 070-2020, por un monto de S/. 47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 soles) los mismos que son para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS**(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA : Programa Presupuestal
PROGRAMA 9002 : Asignaciones presupuestales que no Resultan en Producto
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5006373 : Prevención, Control, Diagnósticos y Tratamiento de Coronavirus.
FINALIDAD 292519 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica – Fichas de Actividades de Intervención Inmediata.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
RUBRO 00 : Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS : 2.3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos
MONTO : S/ 47,000.00

TOTAL DEL PLIEGO**S/ 47,000.00**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICARDO MEZA CONDE
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
 ALCALDE